CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO INDETERMINADO

Que celebran por una parte CAJA POPULAR SAHUAYO SC de AP de RL de CV.. la cual, es una empresa de las Denominadas Cajas Populares de Ahorro y Préstamo que no tiene fines de lucro y que está regulada por la CNBV, LA FEDERACION ALIANZA, y las demás leyes aplicables dentro del territorio nacional y a la cual en lo sucesivo se le llamara la (Empresa), y que tiene por domicilio la calle ADOLFO LOPEZ MATEOS con número 370 de la Colonia **DAMASO CARDENAS** de la Ciudad de **SAHUAYO, MICHOACAN** y la cual es representada por el Lic. Rafael Ayala Hernández en su carácter de Gerente General Y Representante Legal de la misma, el(la) por otra parte

quien en lo sucesivo se le denominara "EL EMPLEADO", y tiene su domicilio en la calle

y que en estos momentos acepta el puesto de por <u>TIEMPO INDETERMINADO</u> conforme a lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley Federal Del Trabajo y que su actividad principal será:

Por lo que en estos momentos se da por enterado de los alcances Jurídicos que conlleva la firma del presente contrato y ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes Declaraciones y Clausulas.

DECLARACIONES

- **A).-** Declara la Empresa que está legalmente constituida y que tiene el giro comercial de Caja Popular de Ahorro y Préstamo y no persigue ningún lucro o fin ilícito.
- **B).-** Ambas partes declaran reconocerse mutuamente el carácter con el que se ostentan para los efectos legales a que haya lugar.
- **C).-** Continua declarando el empleado que conoce los alcances jurídicos de violar una norma interna, o desobedecer implícitamente a su jefe directo o en su defecto al Gerente General y con esto causar un detrimento en las herramientas de trabajo o algún menoscabo en el patrimonio de la empresa o sus empleados.

- **D).-** Declara la empresa que capacitara al empleado para que desarrolle el trabajo para el cual fue contratado, y con esto evitar el mal uso de herramientas de trabajo o el menoscabo en los activos de la empresa.
- **E).-** Ambas partes aceptan suscribir nuevo contrato por tiempo indeterminado con la finalidad de actualizar el acervo de la Institución en la cual presta los servicios el empleado: respetando en todo momento la antigüedad generada por este y las demás prestaciones establecidas en la Ley Federal de Trabajo y el Reglamento de derechos y prestaciones.

En virtud del párrafo anterior se declara que: ingresó a esta institución el y que actualmente cuenta con una antigüedad de 3 meses teniendo como sueldo base quincenal actual de y que a partir de la firma del presente contrato tendrá un sueldo base quincenal de los cuales se le integraran vales de despensa por la cantidad de más premio de puntualidad y asistencia, en caso de obtenerlos, le serán pagados cada quincena en efectivo.

Una vez hechas las declaraciones ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

- **PRIMERA.-** El empleado tendrá un máximo de 48 horas repartidas en la semana de labores efectivas, las cuales tendrá que laborar y devengar, y serán distribuidas por la empresa.
- **SEGUNDA.-** Por cada seis días de trabajo disfrutará el empleado de un día de descanso, por lo menos, con goce de salario íntegro.
- **TERCERA.-** En los trabajos que requieran una labor continua, el empleado y la empresa fijarán de común acuerdo los días en que los empleados deban disfrutar del descanso semanal, sin que esto afecte la operación de la empresa, por la ausencia del empleado.
- **CUARTA.-** El empleado tendrá que obedecer a su jefe directo y al Gerente General en cuanto a las instrucciones que se traten del trabajo convenido.
- **QUINTA.-** El empleado no podrá tomar decisión alguna si se tratase de la compra, venta, renta, enajenación o prestación de algún bien o servicio que sea referente a la Caja Popular Sahuayo SC de AP de RL de CV. Sin antes consultarlo con su jefe directo o en su defecto con el Gerente General, el cual tomara la última decisión de lo solicitado.

SEXTA.- Si el empleado por su negligencia o falta de pericia en el trabajo causare un menoscabo en los bienes de la empresa o de alguno de los compañeros se le rescindirá de sus labores sin responsabilidad para le empresa.

SEPTIMA.- Si la empresa lo cree necesario se le modificara al empleado su puesto, sueldo, y lugar de trabajo con un previo aviso de dos días naturales contados a partir de la notificación la cual puede ser por cualquier medio impreso o digital, y en cuanto al salario este no podrá ser menor al ya contratado, si se trataren de funciones análogas a el puesto que venía desempeñando, si no fuera así se modificara conforme al tabulador de funciones de la empresa.

OCTAVA.- El empleado declara que conoce los documentos normativos y se compromete a guardar absoluta confidencialidad dentro y fuera de la empresa. En caso de que incurriera a algún desacato al Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, le serán aplicadas las sanciones correspondientes. Así mismo, si se terminara la relación laboral, la persona seguirá teniendo responsabilidad civil y legal respecto a su actuar en contra de la cooperativa.

Declara el empleado que los datos e información plasmada son verídicos. Ambas partes firman al margen y al calce de conformidad con lo aquí vertido y manifiestan que no existe dolo ni mala fe en la firma del que se suscribe para todos los efectos legales a que haya lugar.

SAHUAYO MICHOACÁN A

Lic. Rafael Ayala Hernández Gerente General Empresa